



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Arreglo de Cooperación¹
entre
la Fiscalía General del Estado de España y
la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

A - Finalidad del Arreglo de Cooperación

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía General del Estado del Reino de España (en lo sucesivo denominados "las Entidades firmantes"²) manifiestan su deseo de cooperar en el ámbito de sus competencias para proteger los intereses financieros de la Comunidad Europea y de España y luchar contra la corrupción. El presente Arreglo de Cooperación establece por escrito las modalidades prácticas de las relaciones de trabajo entre la Fiscalía General del Estado y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). No modifica ninguna norma legal aplicable ni afecta al marco jurídico que rige a ambas entidades ni tampoco crea obligaciones legales entre los servicios de las Entidades firmantes. Tampoco cubre la asistencia judicial.

B - Condiciones de la cooperación

1. Con el objetivo de prevenir y de luchar contra el fraude y otras actividades ilegales que van en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea (fraude a la CE) y de España, las Entidades firmantes se ayudarán mutuamente en el cumplimiento de sus obligaciones legales. Las Entidades firmantes se facilitarán recíprocamente ayuda, especialmente mediante el intercambio (espontáneamente o con solicitud previa) de toda información interesante para prevenir y detectar cualquier fraude en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea o de España. Para facilitar la información requerida, las Entidades firmantes procederán como si actuaran por cuenta propia.

¹ Esta denominación corresponde a la expresión "*Cooperation Arrangement*" que figura en la versión en inglés del presente documento.

² Esta denominación corresponde al término "*partners*" que figura en la versión en inglés del presente documento.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



2. La OLAF apoyará a la Fiscalía General del Estado en sus actividades nacionales de coordinación de todo tipo de actividades (por ejemplo, administrativas u operativas) relacionadas con la protección de los intereses financieros de la Comunidad.
3. A petición de una de las Entidades firmantes, la otra podrá actuar para prevenir la corrupción y cualquier operación que pudiera tener un efecto perjudicial para los intereses financieros de la Comunidad Europea y de España y proceder a recuperar los fondos públicos afectados.
4. Dentro de sus marcos jurídicos respectivos, las Entidades firmantes brindarán a su personal la posibilidad de ayudarse mutuamente en las actividades operativas cubiertas por el presente Arreglo.

C - Estructura del intercambio de información

La información intercambiada, tanto con solicitud previa como espontáneamente, contendrá por lo menos los siguientes datos:

- nombre de las personas y empresas afectadas, con su identificación inequívoca;
- sector en el que se hubiera producido el fraude u otras actividades ilegales en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea y de España;
- un resumen de los hechos que permita explotar eficazmente la información recibida (en caso de intercambio espontáneo) o que facilite la investigación (en caso de solicitud previa de información).

D - Confidencialidad y comunicación de la información a terceros

1. La información comunicada u obtenida conforme al presente Arreglo estará protegida por el secreto profesional derivado de la normativa nacional aplicable, en el caso de la Fiscalía General del Estado, y por el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1073/1999 por lo que se refiere a la OLAF.
2. Las Entidades firmantes no intercambiarán la información si la comunicación a la otra Entidad está prohibida por el marco jurídico aplicable a la que posea la información o si es incompatible con intereses importantes de ésta.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1049/2001, las Entidades firmantes no comunicarán sin el consentimiento previo de la Entidad que hubiera proporcionado la información o el documento, datos personales o documentos sensibles a terceros, con excepción de las autoridades competentes de las Comunidades Europeas o de España y de los Estados miembros concernidos.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



E - Protección de datos

Todas las transferencias de datos personales de la OLAF a la Fiscalía General del Estado se realizarán de conformidad con los requisitos del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 45/2001. El tratamiento por parte de la OLAF de los datos personales recibidos de la Fiscalía General del Estado tendrá lugar de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) nº 45/2001. Todas las transferencias de datos personales de la Fiscalía General del Estado a la OLAF y el tratamiento de datos personales recibidos de la OLAF por parte de la Fiscalía General del Estado, tendrán lugar de conformidad con las normas nacionales de protección de datos que transponen en España la Directiva 95/46/CE.

F - Formación mutua

La OLAF y la Fiscalía General del Estado establecerán y desarrollarán programas de formación relativos a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea y de España. Las Entidades firmantes cooperarán en el campo de la formación profesional y de la organización de seminarios, informándose mutuamente e invitándose recíprocamente a participar en las actividades pertinentes que organicen y que puedan ser de interés común, así como organizando actividades conjuntas en este ámbito.

G - Privilegios e inmunidades

Las actividades desarrolladas sobre la base del presente Arreglo de Cooperación lo serán sin perjuicio de los privilegios e inmunidades respectivos de cada Entidad.

H - Designación de puntos de contacto

Las Entidades firmantes designarán los siguientes puntos de contacto (y, en su caso, a las necesarias personas de contacto) con el fin de asegurar la transmisión efectiva y confidencial de la información intercambiada:

Unidad OLAF:

C 1, Joaquín González González. Joaquin.gonzalez@ec.europa.eu



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado:

Secretaría Técnica. Sección de Cooperación Internacional:

Secretariatecnica.internacional.fg@fiscal.es

Persona de contacto: Jorge Espina Ramos:

Jorge.espina@fiscalia.mju.es

Fiscalía Anticorrupción:

Fj.anticorrupcion@fiscalia.mju.es

Persona de contacto: Luis Rodríguez Sol:

L.rodriquezsol@fiscalia.mju.es

Los puntos de contacto se reunirán cuando lo consideren necesario con el fin de establecer y reforzar estrategias comunes en casos concretos y de resolver los problemas prácticos que puedan plantearse con motivo de la aplicación del presente Arreglo de Cooperación.

J - Evaluación de la cooperación

A través de sus puntos y personas de contacto, las Entidades firmantes se reunirán periódicamente para definir posibles ámbitos prioritarios de cooperación y objetivos estratégicos u operativos comunes y evaluar la aplicación y la eventual necesidad de modificar el presente Arreglo de Cooperación.

K - Entrada en vigor

El presente Arreglo de Cooperación será aplicable a partir de su firma tanto por el Fiscal General del Estado de España como por el Director General de la OLAF.

Madrid, 24 de enero de 2008

El Fiscal General del Estado

El Director General de la Oficina
Europea de Lucha contra el Fraude
(OLAF)